

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANQUEO
BOLETÍN OFICIAL
C.P. N° 12261100
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIV

SAN JUAN, JUEVES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020

26.250

“2020 - Año del Bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1186 -ME-2020
SAN JUAN, 09 SET 2020

VISTO:

El DECNU N° 714/2020; la ley Provincial de Necesidad y Urgencia N° 2115-P, y la Resolución N°3025-ME-2020y su modificatoria Resolución 4859-ME-2020;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 714/2020, se establece la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por el Decreto N° 260/20 y sus modificatorios, en atención a la situación epidemiológica existente en las distintas regiones del país con relación al COVID-19.

Que en virtud de la ley de Necesidad y Urgencia N° 2115-P, se adhiere la Provincia de San Juan, al DECNU 714-2020, en su Título 1°, Título 2, capítulo 2°, excepto los art. 12,13,14,15,16 y en capítulo 3°.

Que entre las actividades suspendidas, enumeradas en el art. 2 de la precitada norma, se encuentran incluido el dictado de clases presenciales en todos los niveles y modalidades.

Que las clases en todos los niveles y modalidades se harán de manera remota o virtual, tal como se venía dictando desde la declaración de la Emergencia Sanitaria en la Nación.

Que la Resolución N°3025-ME-2020, regula el procedimiento para el ofrecimiento y cobertura de horas cátedras y cargos, que se realizara en forma virtual, de manera excepcional en el periodo de emergencia sanitaria, para el Nivel Inicial, Primario (Modalidad: Común, Adultos y Educación Especial), Capacitación Laboral y Nivel Secundario (Modalidad: Orientada y Artística, Adultos), Educación Técnico Profesional y Nivel Adulto.

Que dicho procedimiento, modificado por la Res. 4859-ME-2020, dispone que "... el acto de ofrecimiento y el proceso de designación en horas cátedras o cargos se llevará a cabo con la asistencia eventual, con los requisitos y condiciones que establecen las Resoluciones Nro. 12401-ME-2020, 0581-ME-2018, sus modificatorias y ampliatorias..."

Que para asegurar y no interrumpir la prestación de los servicios brindados en aquellos establecimientos donde funcionaban los comedores escolares y la copa de leche, desde el ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, se repartirán módulos alimentarios y meriendas secas en su reemplazo.

Que, ante las situaciones expresadas, se hace necesario y urgente establecer la presencia eventual de los directores, vicedirectores, y/o personal administrativo que estos designen, para garantizar el funcionamiento restringido a esas dos funciones y en concordancia con las medidas de seguridad previstas en la etapa de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, establecidas en el protocolo sanitario

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de Gobierno.

Que corresponde emitir el presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se establece que los Directores/ras o Vicedirectores/ras y/o el personal administrativo de los establecimientos educativos de Nivel Inicial, Primario, Secundario, Adulto, y Especial, que tienen asignados módulos alimentarios, merienda seca, y guías pedagógicas, cuando sean notificados en forma virtual, deben presentarse en el establecimiento que se les indique para intervenir en la recepción y distribución de los mismos.

La presentación en el establecimiento es eventual y conforme al calendario propuesto por el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Provincia.

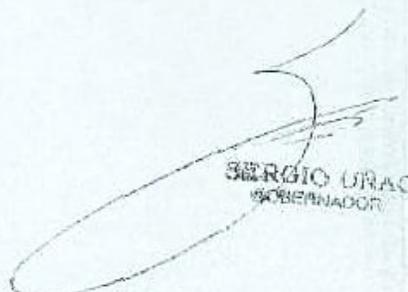


ARTÍCULO 2º.- Se establece la asistencia eventual de los Directores/ras o Vicedirectores/ras o el personal administrativo que éstos designen, en aquellos establecimientos en donde se lleve a cabo el procedimiento de designación, en horas cátedras o cargos docentes, con los requisitos y condiciones que establecen las Resoluciones Nro. 12401-ME-2020, 0581-ME-2018. Los postulantes deben concurrir al establecimiento, en el día y horario en que sea convocado en forma virtual por la autoridad del establecimiento.

ARTICULO 3º.- La presente norma entra en vigencia desde su publicación.

ARTICULO 4º.-Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


Lic. Felipe De Los Rios
MINISTRO DE EDUCACION


SERGIO URAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, el 09 SET 2020
MARCELO ESPOSITO
Sub - Secretario Gral.
de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0672 -MSP-2020

SAN JUAN, 14 MAYO 2020

VISTO:

El Expediente N° 802-001953-2018, registro del Hospital Publico Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, dependiente del Ministerio de Salud Publica; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado actuado, el profesional que cumple funciones en el Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, solicita permiso por curso acreditando documentación legal requerida.

Que en virtud de la documentación presentada, (certificado de asistencia e informe científico) se acredita la participación de la profesional.

Que Asesoría Letrada del Hospital Publico Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, dictamina que la licencia debe ser acordada por el Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo al Artículo 39° de la Ley N° 536-A, y de conformidad al artículo 71° de la Ley N° 71-Q.

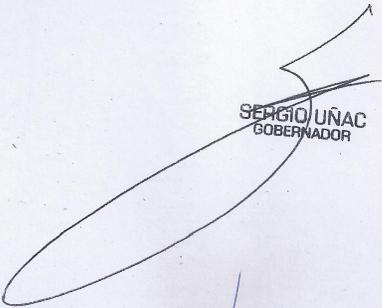
POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Justificase las inasistencias incurridas desde el día 25 al 29 de Agosto del año 2018, por haber asistido al “Congreso Europeo de Cardiología (ESC)”, realizado en Alemania, al Dr. José Omar Castilla Martin, DNI N° 24.234.910, Actual cargo de: Carrera Asistencial y Preventiva – Ley N° 71-Q - Grado IX-24hs. Interino del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson.

ARTICULO 2°.- Comunicase y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



NOTIFICACIONES

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL. -

EDICTO N.º 06-D.R.C.D -2020.-

EXPEDIENTE N.º 212-000330-2019 - Maldonado, Natalia Alejandra, D.N.I N.º 27.685.408.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Capital, Barrio Ferroviario, con frente a calle Víctor Mercante 655 (Norte), con N.C 01-36-730-460, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de MANRIQUE, MARIA SABA, bajo el N° 4375, F°175 ,T°19, Departamento Capital Zona "B", Año 1949. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte: con N.C 01-36-740-460, Propiedad de ARGAÑARAZ L. ANDREA NOEMI y ARGAÑARAZ L. MAXIMILIANO M. -

Por el Sur: con N.C 01-36-720-460, Propiedad de DOMINGUEZ JUSTO. -

Por el Este: con N.C 01-36-720-500, Propiedad de ZAPPALA ERNESTO FLORENCIO. -

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.º 212-000330-2019, iniciado por Maldonado, Natalia Alejandra, D.N.I N.º 27.685.408.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la DRCD ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 12:30 hs y de 14:30 a 19:30 hs. Teléfono de Whatsapp 2644823359. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús, Ávila Tello - Director. -

Cta. Cte. 17.783 Septiembre 09/14. \$ 1.800.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL. -**EDICTO N.º 07-D.R.C.D -2020.-****EXPEDIENTE N.º 212-000019-2019 - Videla, Laura Mabel, D.N.I N.º 18.369.357.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Valle Fértil, San Agustín, con frente a calle Sarmiento S/Nº, con N.C 19-50-670-530, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de ELIZONDO, RAMON PIO, bajo el Folio Real Matricula N° 19-0710, Departamento Valle Fértil, Año1998. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte: con N.C 19-50-680-510, Propiedad de ELIZONDO JUAN MARCOS. –

Por el Sur: con N.C 19-50-660-530, Propiedad de VILLAFANE, SANTOS ARTURO.

con N.C 19-50-670-510, Propiedad de VILLAFANE, MARTIN DELFIN.

con N.C 19-50-670-500, Propiedad de VILLAFANE ALEJO SINFOROSO.

Por el Oeste: con N.C 19-50-680-480, Propiedad de ELIZONDO DE VARGAS BENIGNA.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.º 212-000019-2019, iniciado por Videla, Laura Mabel, D.N.I N.º 18.369.357.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la DRCD ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 12:30 y de 14:30 a 19:30 hs. Teléfono (WhatsApp) 2644823359. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús, Ávila Tello - Director. -



DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL. -

EDICTO N.º 08 -D.R.C.D -2020.-

EXPEDIENTE N.º 212-000269-2019 - Sánchez, Juan Ramón, D.N.I N.º 12.212.466. -

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Caucete, Villa Independencia , con frente a calle San Lorenzo y Pedro Echague S/Nº, con N.C 13-38-530-570 (Parcial), inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de BUSTOS DE BUSTOS, ELINA, bajo el N° 142, F°145, T°02, Departamento Caucete, Año 1931. -

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Sur: con N.C 13-38-500-580, Propiedad de TORRES ESTELA DEL CARMEN. -

Por el Este: con N.C 13-38-530-570 (Parcial), Propiedad de BUSTOS DE BUSTOS ELINA.-

Por el Oeste: con N.C 13-38-530-570 (Parcial), Propiedad de BUSTOS DE BUSTOS ELINA. -

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.º 212-000269-2019, iniciado por Sánchez, Juan Ramón, D.N.I N.º 12.212.466.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la DRCD ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 12:30 y de 14:30 a 19:30 hs. Teléfono (WhatsApp): 2644823359. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús, Ávila Tello - Director. -

Cta. Cte. 17.785 Septiembre 09/14. \$ 1.800.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N.º 09-D.R.C.D -2020.-****EXPEDIENTE N.º 212-000082-2019 –Muñoz, Marta Mabel, D.N.I N.º 12.779.506.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Rivadavia, Marquesado, con frente a calle San Sebastian 141 (Norte), con N.C 02-34-784-300, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de **Vazquez Pacheco, Juan Inginio** bajo el N° 7312, F° 12, T° 74, Departamento Rivadavia, Año 1985.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Norte: Con N.C 02-34-780-280 a nombre de PEREZ YANINA TAMARA. –

Sur: Con N.C 02-34-782-300 a nombre de JOFRE JOSE. -

Este: con N.C 02-34-780-320- a nombre de ASSAD MARTIN. -

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.º 212-000082-2019, iniciado por la **Sra. Muñoz, Marta Mabel, 12.779.506.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la DRCD ubicada en Calle España 288 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 12:30 y de 14:30 a 19:30 hs. Teléfono WhatsApp: 2644823359. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús, Ávila Tello - Director. -



DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL. -

EDICTO N.º 10-D.R.C.D -2020.-

EXPEDIENTE N.º 212-000195-2019 - Cufre, Myrian Viviana, D.N.I N.º 16.666.619.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Capital, Barrio San Martín, con frente a calle Torre "2A", Dpto 1ºC", con N.C 01-28-450-440-01-047, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de RIVEROS, CARLOS EDUARDO, bajo el N° 3114,F°14, T°32, Departamento de Propiedad Horizontal, Año 1984. –

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.º 212-000195-2019, iniciado por Cufre, Myrian Viviana, D.N.I N.º 16.666.619.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la DRCD ubicada en Calle España 288 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 12:30 y de 14:30 a 19:30 hs. Teléfono (WhatsApp) 2644823359. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús, Ávila Tello - Director. -



RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 05323-I

San Juan, 28 Agosto

2020

VISTO:

El expediente N° 813-5693-2020, Resolución N° 3895-1-2014; ambos de registro de la DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL; la Ley 216-Q- y;

CONSIDERANDO:

Que surge la necesidad de incrementar los valores de los bonos implementados por D.O.S. para financiar el sistema de salud, justificado en el tiempo transcurrido sin haber realizado incremento; Que debe tenerse en cuenta el costo comparativo, del valor de la prestación para la atención de los afiliados, como en costo promedio de una receta farmacéutica, en relación al monto que abona el afiliado para obtener su prestación:

Que es menester, fijar un incremento que asegure el equilibrio entre cobertura y porcentajes a cargo del afiliado en las distintas prestaciones;

Que ha tenido su debida intervención Asesoría Letrada;

Que es facultad, conforme a la ley 216 —Q-, la obtención de los recursos para solventar y brindar las prestaciones destinado a sus afiliados;

POR ELLO y en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 1996-MSP-2019.

**EL INTERVENTOR
DE LA DIRECCIÓN
DE OBRA SOCIAL
RESUELVE**

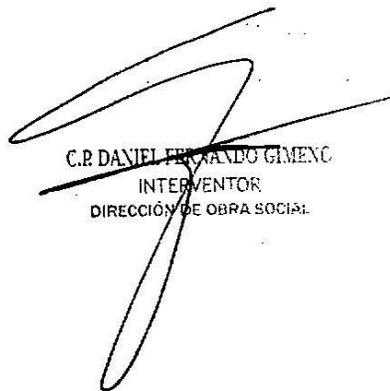
ARTICULO 1°: Fíjese a partir del 01 de setiembre del corriente año, el valor de los bonos conforme al siguiente detalle:

BONOS DE:	VALOR (En Pesos)
Consultas para Pacientes Ambulatorios	50,00
Consulta Oftalmológica	120,00
Práctica Odontológica	120,00
Farmacia para Pacientes Ambulatorio	60,00
Farmacia Insulinas	120,00
Farmacia Planes Especiales	120,00

BONOSDE :	VALOR (En Pesos)
Farmacia Planes Especiales —Resoluciones-	120,00
Farmacia para Pacientes Internas	120,00

ARTICULO 2º: Revóquese la Resolución N°5318-1-2020 y toda norma legal que se oponga a la presente.

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese en Boletín Oficial, Diario de mayor circulación y Archívese.



C.R. DANIEL FERNANDO GIMENC
INTERVENTOR
DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL



LICITACIONES

Licitación Privada 01-2020

LICITACION PRIVADA 01-2020 Expte. N° 502- 000188-20 **09:00Hs.**

OBRA:“ AMPLIACION DE UNA SALA DE NIVEL INICIAL DE LA ENI N° 23 MARGARITA FERRA DE BARTOL”– DEPARTAMENTO – RAWSON”

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN- DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR – SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS -

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL.-

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 66/100 (**\$9.793.946,66**). -

GARANTIA DE LA OFERTA 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

PLAZO DE EJECUCION: **CIENTO OCHENTA DIAS (180) CORRIDOS**

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA **18 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, A LAS **NUEVE HORAS (09,00 HS)**-EN LA SALA DE REUNIONES DE LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR SITO 5° PISO NUCLEO 01 CENTRO CIVICO AV. SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN)

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DE LA - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS - 5° PISO.-HASTA LAS (08:30) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA.-

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB <http://infraestructura.sanjuan.gob.ar/> A PARTIR DEL DIA **09 DE SEPTIEMBRE DE 2020-**

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DELA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARA EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR.-



GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2020
EXPEDIENTE N° 508-000401-2019

Llámesese a Licitación Pública N° 01/2020 (Ley de Obra Pública) para el día 22 de Septiembre del 2020, a las 09:00 horas, para la realización de la obra **“Iluminación Ruta Provincial N° 60 desde la Presa del Dique de Ullum hasta la Ruta Provincial N°54-Departamento de Ullum”** a cargo de la Dirección de Recursos Energéticos, por ante las autoridades del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a constituirse en la Sala de Licitación 2° Piso Núcleo 6, del Edificio del Centro Cívico, sito en Av. Libertador 750 (O), autorizada por Resolución N° 517-MOSP-2020.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 44.267.028,42 IVA incluido.

Los pliegos de bases y condiciones tienen carácter gratuito y debe descargarse de la página oficial.

Serán publicados para su consulta de manera íntegra en la página oficial
<http://www.sanjuan.gov.ar/>

<https://www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar/>

Las ofertas deberán presentarse en la Dirección de Recursos Energéticos 5° Piso Núcleo 6 del Edificio Centro Cívico el día 22 de septiembre del corriente año hasta las 08:45 horas.

Consultas telefónicas o vía correo electrónico: 0264-4306206 – 0264-4306271;
recursos.energeticos@sanjuan.gov.ar



GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2020

EXPEDIENTE N° 508-000402-2019

Llámesese a Licitación Pública N° 02/2020 (Ley de Obra Pública) para el día 22 de Septiembre del 2020, a las 09:30 horas, para la realización de la obra **“Iluminación Ruta Provincial N° 60 desde Ruta Provincial N°54 hasta Cementerio del Departamento Ullum”** a cargo de la Dirección de Recursos Energéticos, por ante las autoridades del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a constituirse en la Sala de Licitación 2° Piso Núcleo 6, del Edificio del Centro Cívico, sito en Av. Libertador 750 (O), autorizada por Resolución N° 518-MOSP-2020.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 24.920.666,09 IVA incluido.

Los pliegos de bases y condiciones tienen carácter gratuito y debe descargarse de la página oficial.

Serán publicados para su consulta de manera íntegra en la página oficial

<http://www.sanjuan.gov.ar/>

<https://compraspublicas.sanjuan.gob.ar/>

Las ofertas deberán presentarse en la Dirección de Recursos Energéticos 5° Piso Núcleo 6 del Edificio Centro Cívico el día 22 de septiembre del corriente año hasta las 08:45 horas.

Consultas telefónicas o vía correo electrónico: 0264-4306206 – 0264-4306271;
recursos.energeticos@sanjuan.gov.ar



“EXPEDIENTE N° 802-0547-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, RESOLUCION N° 0790-H.P.D.G.R-2009 Y RESOLUCION N° 0489-H.P.D.G.R-2.020, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES, MODALIDAD PLURIPROPONENTE, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 1091-H.P.D.G.R.2020, DEL 21 DE AGOSTO DEL 2.020.-

OBJETO: SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS MÉDICOS, CON DESTINO AL SERVICIO DE OFTALMOLOGIA DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HORA: 09:00 HS

VALOR PLIEGO: \$ 3.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 1.314.075,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-



“EXPEDIENTE N° 802-1107-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, RESOLUCION N° 0790-H.P.D.G.R.-2009 Y RESOLUCION N° 0489-H.P.D.G.R.-2.020, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES, MODALIDAD PLURIPROPONENTE, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 1106-H.P.D.G.R.2020, DEL 26 DE AGOSTO DEL 2.020.-

OBJETO: SERVICIO DE INGENIERIA CLINICA SOLICITA LA ADQUISICION DE FILTRO HEPA H14 PARA UN GABINETE DE FLUJO LAMINAR Y UN SERVICIO DE CALIFICACIÓN DE EQUIPO ACORDE A ISO 14644/2015 CON DESTINO EN SECCION BIOLOGIA MOLECULAR, SERVICIO DE LABORATORIO CENTRAL DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HORA: 09:30 HS

VALOR PLIEGO: \$ 1.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 314.600,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-



CONVOCATORIAS

EDICTO

Convocase por 5 dias a Asamblea General Ordinaria a accionistas de *Oikos S.A.*, en primera convocatoria el dia 30 setiembre 2020, a las 11 hs, y segunda convocatoria a las 12 hs, en 9 de julio 90 oeste, San Juan, para considerar el siguiente orden del dia 1- *Designación de dos asambleísta para firmar el acta, 2- Designación de nuevas autoridades, 3- Tratamiento y Aprobación de Balance General y Estado de Resultados de los periodos 2013 a 2020.*Fdo *Marianela Lopez 22221747*

A handwritten signature in black ink, which appears to read 'Marianela', is written in a cursive style. To the right of the signature is a simple arrow pointing towards the right edge of the page.

DECRETOS MUNICIPALES



**Municipalidad
de Caucete**

DECRETO N° 253-M/2020.

SAN JUAN, CAUCETE, 04 de septiembre del año 2020

VISTO:

Constitución Nacional y Constitución Provincial, Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia Nacional de Emergencia Sanitaria N° 260/2020, Recomendaciones realizadas por el Ministerio de Salud Pública de la Nación y de la Provincia y del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia Nacional de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio N° 297/2020, y sus prorrogas N° 325/2020, N° 365/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020 y N° 714/2020, Ley de Necesidad y Urgencia Provincial N° 2038-A, N° 2044-A, N° 2053-P, N° 2074-P, N° 2080-P, N° 2087-P, N° 2099-P, N° 2114-P y N° 2115-P, Decretos Acuerdos Provinciales N° 007, 008, 009, 010, 047 del año 2.020, Decreto Provincial N° 0441-MG-20, Carta Orgánica del Departamento de Caucete, artículos 36, 46, 48 inciso 29, artículos 107 inciso 27, 28 c.c. y s.s., Decreto Municipal N° 241-M/2020 y 242-M/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nacional N° 260/20 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año, en virtud de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS)

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia Nacional N° 297/2020 por el cual se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo inclusive del corriente año. Que por el citado decreto se reguló la forma en que las personas debían dar cumplimiento al mencionado aislamiento, y específicamente se determinó la obligación de abstenerse de concurrir al lugar de trabajo y de permanecer en el domicilio en que se realizara el aislamiento. También se detallaron en el artículo 6° de la norma aludida y en sus normas complementarias, las personas exceptuadas de cumplir el aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Que Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia Nacional N° 297/2020 fue prorrogado por los DNUN° 325/2020, N° 365/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020 y 714/2020.

Que esta medida se adoptó frente a la emergencia sanitaria y con el objetivo primordial de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indeclinable del Estado Nacional, repercutiendo al Gobierno Provincial y Municipal.

Que, tal como se manifestó al momento de adoptar la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, dado que no se cuenta con un tratamiento antiviral efectivo, ni con vacunas que prevengan el virus, las medidas de aislamiento y distanciamiento social revisten un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario de COVID-19.

Que la REPÚBLICA ARGENTINA ha implementado numerosas medidas tempranas para la contención de la epidemia, con la menor cantidad de casos y de días de evolución, en comparación con otros países del mundo. Asimismo, se han cerrado fronteras y suspendido el ingreso de personas en varias provincias con el fin de evitar la circulación y traslado masivo de personas.

Que el artículo 14 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL establece que “Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino...”. Que, si bien tales derechos resultan pilares fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico, los mismos están sujetos a limitaciones por razones de orden público, seguridad y salud pública. En efecto, el Pacto Internacional de Derechos Cíviles y Políticos recoge en su artículo 12 inciso 1 el derecho a “...circular libremente...”, y el artículo 12 inciso 3 establece que el ejercicio de los derechos por él consagrados “no podrá ser objeto de restricciones a no ser que éstas se encuentren previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto”.

Que del Plan Estratégico desplegado por el Estado Nacional, se desprende que siguen conviviendo distintas realidades que deben ser abordadas de forma diferente, en materia epidemiológica, en nuestro país.

Que en la provincia de San Juan, a los fines de garantizar el Estado de Emergencia Sanitaria Nacional se dictaron varias normativas provinciales. Que mediante Decretos Acuerdos Provinciales N° 007, 008, 009 y 010 del corriente año, se establecieron pautas concretas tendientes a disminuir la actividad estatal y movimiento poblacional para combatir el virus COVID-19. Asimismo, la provincia se adhirió en su integridad mediante Decreto Provincial N° 0441-MG-20 al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, y las prorrogas de este último mediante Decretos Ley Provincial N° 2038-A, N° 2044-A, N° 2053-P, N° 2074-P, N° 2080-P, N° 2087-P, N° 2099-P, N° 2114-P y N° 2115-P.

Que transcurriendo la fecha 19 de agosto del corriente año, se ocasionó un nuevo estado de emergencia sanitaria en la Provincia de San Juan, en consecuencia del brote de contagios ocurridos en el Departamento de Caucete de la Provincia de San Juan, y su propagación a hecho necesario tomar medidas urgentes tendientes a reducir y frenar la transmisión comunitaria.

Que el gobierno provincial decidió dar cumplimiento al Plan de Seguridad ante la Circulación viral por los pilares fundamentales del Gobierno y la Sociedad - el Gobierno planificando, controlando y testeando y la Sociedad cumpliendo los protocolos -, siendo necesario determinar un “Plan de Retroceso a la fase 1” debido a la duplicación de casos positivos confirmados en la Provincia.

CONTI//

///NUA DECRETO N° 253-M/2020.

Que mediante Ley Provincial de Necesidad y Urgencia N° 2114-P, el gobierno provincial se adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 677/2020, en todo lo referente a lo regulado sobre el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (en adelante, ASPO), determinándose, además, que todo el territorio provincial debía retrotraerse a Fase 1 para cumplir estrictamente con dicho Aislamiento, desde las 00:00 horas del día 22 de agosto de 2020 hasta las 24:00 horas del día 4 de septiembre de 2020. Asimismo, en dicha normativa y su anexo, se establecieron las actividades exceptuadas al ASPO, como el resto de las pautas y directivas a seguir ante las nuevas medidas asumidas para todo el territorio provincial.

Que cumplido el plazo establecido por las normativas citadas supra, a nivel provincial lograron con las mismas la contención de la propagación del virus SARS CO 2 que genera la enfermedad COVID-19, por lo cual es necesario reactivar las industrias, comercios y demás actividades de manera cautelosa, y teniendo en cuenta la dinámica situación epidemiológica que el virus conlleva, y las recomendaciones que disponga el Ministerio de Salud Nacional y Provincial.

Que por todo ello, el Gobierno Provincial decidió retomar a la fase 3, conforme lo establecido por la ley provincial N° 2115-P.

Que las Constituciones Nacional (art. 5 y 123) y Provincial (Art. 239, 240, 241, s.s. y c.c.) garantizan el Régimen Municipal y sus facultades, atribuciones, funciones, deberes y obligaciones.

Que la Constitución Provincial en su artículo 247 reconoce a los Municipios autonomía política, administrativa y financiera, además de institucional los que sean de primera categoría, como es el caso del departamento de Caucete.

Que la Carta Orgánica Municipal de Caucete, en su artículo 13 establece los derechos de los habitantes del Municipio, como el derecho a la salud, a la protección de consumidores y usuarios. Asimismo, los artículos 36, 39 y 46, establecen las políticas sobre seguridad pública, consumidores y usuarios y salud del Municipio de Caucete.

Que la Carta Orgánica Municipal de Caucete reconoce en su artículo 107 inciso 27 que el Ejecutivo Municipal podrá adoptar en caso de infortunio, catástrofe o grave peligro público, las medidas necesarias y convenientes, con oportuno conocimiento del Concejo Deliberante.

Que el Municipio a pesar de su autonomía política, administrativa y financiera, viene adhiriéndose a todas las normativas provinciales y en su defecto a las mismas nacionales que la provincia recepta sobre todo lo relacionado al virus COVID-19.

Que encontrándose nuevamente la provincia en fase 3 del aislamiento social obligatorio y preventivo, es necesario regular algunas actividades dentro de la competencia municipal.

Que ha intervenido el servicio jurídico pertinente a los fines de tomar la intervención inherente a su competencia.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CAUCETE

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: ADHESION: Adhiérase el Municipio de Caucete a la Ley de Necesidad y Urgencia Provincial N° 2115-P, la cual esta última se adhiere al Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 714/2020, en su Título I, artículo 1; Título II, capítulo dos, excepto los artículos 12, 13, 14, 15, 16 y en el capítulo tres.

ARTÍCULO 2º: REANUDACIÓN GENERAL DE PLAZOS: Reanudasen el curso de los plazos de los procedimientos administrativos regulados por la Ley Provincial N° 135-A, su Decreto Reglamentario N° 0655-G-73, y por otros procedimientos especiales, todo ello que se encuentren cursando en procedimientos administrativos con curso activo en el Municipio de Caucete.

ARTICULO 3º: VIGENCIA Y DURACION: El presente Decreto Municipal tendrá la misma vigencia y duración que el estipulado en el ámbito provincial, entrando en vigencia a las 00 horas del día 05 de septiembre de 2020 hasta las 24 horas del día 26 de septiembre de 2020, sin perjuicio de las prórrogas que pudiera sufrir la presente normativa, de acuerdo con la situación sanitaria y epidemiológica del territorio provincial y municipal.

ARTICULO 4º: ACTIVIDADES SUSPENDIDAS: Se encuentran suspendidas las siguientes actividades y/o servicios:

- a) Dictado de clases presenciales en todos los niveles y en todas las modalidades;
- b) Culto respecto a las celebraciones comunitarias de cualquier topo;
- c) Eventos públicos y privados sociales, culturales, recreativos y de cualquier índole que impliquen la concurrencia de personas;
- d) Cines, teatros, centros culturales, bibliotecas, museos, gimnasios, clubes y camping y cualquier espacio público o privado que implique la concurrencia de personas;
- e) Turismo interno;
- f) Transporte aéreo de pasajeros ;
- g) Restaurantes, confiterías, cafés y todo otro negocio de características gastronómicas similares que funcionen en ambientes cerrados;
- h) Actividades deportivas, excepto caminatas saludables;
- i) Reuniones o eventos familiares o sociales;
- j) Servicios Funebres de personas fallecidas por COVID-19;
- k) Industria audiovisual y fotográfica;
- l) Actividad Musical;
- m) Artesanos y Manualistas;
- n) Proyecciones cinematográficas en autocines;
- o) Sala de casino, bingo y/o similares;
- p) Alojamiento con destinos de fines turísticos;
- q) Instituciones artísticas y recreativas;
- r) Oficinas de información turística;
- s) Servicio de guías de turismo;
- t) Servicio de guías de montaña;
- u) Establecimientos vinculados a la ruta del vino;
- v) Asistencia a establecimientos educativos de cualquier nivel;
- w) Jardines Maternales;
- x) Discotecas, boliches, clubes nocturnos y confiterías bailables;

ARTICULO 5º: ACTIVIDADES PERMITIDAS – SANCIONES: Todas las

CONTI//

///NUA DECRETO N° 253-M/2020.

actividades y servicios que no se encuentren suspendidas conforme lo establecido en el artículo anterior pueden ser ejercidas con estricto cumplimiento del Protocolo y Reglamentación COVID-19. El incumplimiento a la normativa y a todo lo establecido en el presente Decreto, como así también en los Decretos que no son derogados por el presente, llevan la sanción establecida en los artículos 205 y/o 239 del Código Penal Argentino o las sanciones previstas en el Código de Faltas Municipal. Para garantizar su cumplimiento, aplíquese todo lo establecido por los artículos 15, 16 y 17 del Decreto Municipal 242-M/2020, siempre y cuando no se contraponga a la presente normativa.

ARTICULO 6°: REGULACION Y LIMITACIONES DE LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS PERMITIDOS: Regúlese el desarrollo de las actividades y servicios no suspendidos con las limitaciones que a continuación se citan:

a) **TRANSPORTE:** El Transporte público de pasajeros interdepartamental a trabajadores esenciales y temas de salud, limitándose al 50% de la capacidad del colectivo; transporte de cargas, habilitado con protocolo vigente; vehículos de uso privado, podrán viajar hasta cinco personas por vehículo; motos y bicicletas, habilitados para circular; taxis y remises, pueden circular trasladando hasta dos personas en los asientos traseros; y combis, pueden circular con hasta el 50% de su capacidad.

b) **COMERCIO Y SERVICIOS E INDUSTRIAS:** Supermercados mayoristas y minoristas farmacias, ferreterías, veterinarias, provisión de garrafas: considerados servicios esenciales, podrán abrir sus puertas con una ocupación máxima del 40% de su capacidad. Puede asistir solo una persona por grupo familiar. Quedan habilitados de lunes a domingo de 08 a 20 horas.

Comercios minoristas de proximidad, encuadrados en la zona comercial conforme Art. 14 Decreto Municipal N° 242 M/20, quedan habilitados de lunes a domingo de 08 a 23 hs.

Comercios en general. Playas de estacionamiento, talleres, gomerías, lavaderos, agencias de quiniela, peluquerías, estéticas, casa de repuestos y comercios en general no incluidos en categorías anteriores, que no se encuentren expresamente suspendidos: cumpliendo con protocolos aprobados, con 40% de ocupación. Atenderán de lunes a sábado en horario de 10:00 a 18:00. Permanecerán cerrados los domingos.

Comercios gastronómicos, restaurantes, cafés y similares: se habilitarán con una ocupación máxima del 40% y cuatro personas por mesa en patios del establecimiento al aire libre, con 2 metros entre mesas y 1 metro entre personas. Los horarios serán de lunes a sábado de 07 a 24, mientras que los domingos permanecerán cerrados y solo se permitirán las entregas a domicilio.

Servicios de entrega de productos a domicilio o delivery continúa habilitados de lunes a domingo hasta las 24 horas.

Industrias: atención de 08:00 a 20:00 horas.

c) **SERVICIOS FÚNEBRES Y CEMENTERIOS:** Servicios fúnebres de personas no fallecidas por COVID-19: Quedan habilitados de lunes a domingo de 8:00 a 18:00 horas. Máximo cinco personas del círculo íntimo y con una duración máxima de 5 horas bajo cumplimiento de protocolo. Cementerios: Se autoriza el funcionamiento de lunes a domingo de 8:00 a 18:00 horas bajo cumplimiento de protocolo.

- d) CULTOS: Quedan habilitada solo la asistencia individual, limitado a 40% de capacidad y distancia de 2 metros entre personas. No se permiten celebraciones comunitarias (misas, bautismos, casamientos, celebraciones de la palabra y otras prácticas no individuales).
- e) ACTIVIDADES CULTURALES, SOCIALES, DEPORTIVAS: Se habilitan solamente caminatas con el fin de proteger la salud de lunes a sábado, de 8 a 20 horas, en los lugares señalados al efecto a saber: Parque lineal Libertadores de América y Predio Municipal de 08.00 a 20.00 hs.
- f) SERVICIOS PROFESIONALES, DE SALUD PRIVADA Y OFICIOS: Los servicios profesionales quedan habilitados con cumplimiento de protocolos. Consultorios y clínicas privadas: podrán funcionar, bajo cumplimiento de protocolo, de lunes a domingo de 9 a 21 horas. Oficios y trabajadores de casas particulares: habilitados con cumplimiento de protocolo.
- g) AGRICULTURA: Actividades agrícolas y ganaderas quedan habilitadas con cumplimiento de protocolos vigentes.
- h) CONSTRUCCIÓN DE OBRAS: Quedan habilitada la obra pública con cumplimiento de protocolos vigentes, en cuanto a la obra privada se deberá llevar a cabo con cumplimiento de protocolos vigentes y registración ante la Dirección de Planeamiento provincial.
- i) TURISMO: Se habilitan las agencias de viaje y turismo para preventa. Habilitados los alojamientos para personas en aislamiento: con cumplimiento de protocolos vigentes.

ARTICULO 7°: BENEFICIO EXCEPCIONAL DE UTILIZACION DE VEREDAS: La Municipalidad otorga como beneficio excepcional y solo hasta la vigencia del presente decreto o si por otra normativa superior prorrogase su vigencia, que los comercios gastronómicos, restaurantes, cafés y similares, puedan utilizar para dicha actividad el espacio público (veredas), guardando las distancias reglamentarias y dejando un espacio para la circulación peatonal. Toda aquella actividad que no se encuentre comprendida en la actividad permitida en el presente artículo deberá hacer cesar y aplicar las sanciones establecidas en el artículo 5.

ARTICULO 8°: PRORRÓGUESE SUSPENSION DE NORMATIVAS MUNICIPALES: Conforme el Decreto Provincial N° 0047/2020 el cual fue adherido por el Municipio mediante Decreto N° 241-M/2020, en fecha 19 de agosto del corriente año, y lo expuesto por la presente normativa, quedan suspendidos durante la vigencia de la presente normativa con sus respectivas prórrogas si la situación lo amerita y mientras tanto no se opongan al presente Decreto Municipal: Decretos Municipales N° 181-M/2020 -reuniones familiares y deportivas-; N° 188-M/2020 -establecimientos gastronómicos-; N° 189-M/2020 -asociaciones deportivas, federaciones, clubes, establecimientos deportivos, gimnasios y demás lugares adecuados para la realización de deportes-; N° 194-M/2020 -actividades de culto y visitas a templos e iglesias-, y N° 218-M/2020 -retorno de agentes administrativos a sus lugares de trabajos con mayoría de edad y exceptuados de personal de riesgo.

ARTICULO 9°: PRORRÓGUESE SUSPENSION DE ACTIVIDADES MUNICIPALES: Quedan suspendidas todas las actividades culturales, deportivas y

CONTI//

///NUA DECRETO N° 253-M/2020.

recreativas programadas por la Municipalidad, pudiendo prorrogar el Poder Ejecutivo Municipal las mismas hasta que las medidas sanitarias nacionales, provinciales y municipales lo ameriten.

ARTICULO 10°: CIERRE DE ESPACIOS PUBLICOS: Prorróguese el cierre del acceso al público a todos los espacios turísticos y culturales de la Municipalidad de Cauce por el periodo indicado en el presente Decreto y sus respectivas prorrogas conforme la situación sanitaria del Municipio y la provincia. Asimismo, se mantiene la prohibición de estadia y acceso hasta nuevo aviso, en todas las plazas, playones, espacios verdes, SkatePark y demás lugares públicos y de esparcimiento que no se encuentren debidamente habilitados en el Departamento de Cauce.

ARTICULO 11°: APLICACIÓN NORMATIVAS ANTERIORES: Aplíquese todo lo establecido en el Decreto Municipal 125-M/2020, siempre y cuando no se contraponga a la presente normativa.

ARTICULO 12: DISPENSAS LABORALES: Quedan dispensados de concurrir a su puesto laboral las personas mayores de 60 años, embarazadas, empleados con hijo en edad escolar y personas de grupos de riesgo conforme Resol. del Ministerio de Salud de la Nación N° 627/2020 y todas aquellas que se establecen en el Decreto Municipal 218-M/2020 y no se interpongan al presente Decreto. Asimismo, téngase presente las facultades de los Secretarios establecidas en el Art 11 del Decreto Municipal 242 M/20.

ARTICULO 13°: DE LA ACTIVIDAD LABORAL MUNICIPAL: Convóquese a prestar la actividad laboral a los agentes municipales, personal contratado y los integrantes del plan laboral de inserción departamental (PILD) que no se encuentren comprendidos en el artículo anterior, debiendo cumplimentar sus tareas conforme a protocolos vigentes y Resolución dictada a tal efecto.

ARTICULO 14°: ACTIVIDAD LABORAL MUNICIPAL DIURNA: Dispóngase que todo el personal dependiente de la Municipalidad podrá ser destinado a cumplir sus tareas en horario de mañana de 7 a 13 horas o tarde de 14 a 20 horas, con la finalidad de proteger la salud de los empleados municipales y garantizar el aislamiento social entre los empleados a los fines de proteger la situación sanitaria y epidemiológica del Municipio, todo ello, conforme la potestad establecida por el art. 107 de la Carta Magna Municipal le otorga al Ejecutivo Municipal la administración de la Comuna. Asimismo, se establece que los traslados del personal dependiente del municipio en horarios de tarde se hará mediante un acto administrativo (resolución) en el cual se detallará bien el horario y tiempo que demandará el mismo.

ARTICULO 15°: Tomen conocimiento de la presente norma legal, la Oficina de Personal y Publíquese.

ARTICULO 16°: Comuníquese, dese forma, agréguese a sus antecedentes, y oportunamente ARCHIVESE.

Firmado: Lic. Romina G. ROSAS - Intendente Municipal- Dra. Leticia Sierra - Secretario de Gobierno. Es Copia.-



Cta. Cte. 17.794 Septiembre 10. \$ 6.400.-

EDICTOS JUDICIALES

RAZÓN SOCIAL**EDICTO**

Por disposición del Juzgado Comercial Especial de San Juan, Secretaría del Registro Público de Comercio en Autos N° 27.236 caratulados "ASEPSIE S.A. s/ Inscripción de Directorio": C.U.I.T N° 30-71245146-3, se ha ordenado la publicación por un día del presente edicto:

La designación de Directorio, resuelto en Actas de Asamblea General Ordinaria y de Directorio del 02/05/2019, cuyos integrantes son: Director Titular y Presidente del Directorio: Sr. Jorge Chica Muñoz; D.N.I.: 27.574.225; C.U.I.T.: 20-27574225-3; DOMICILIO: Francisco de Miranda 1377 (oeste), Capital, Provincia de San Juan. Director Suplente: Sra. *Evangelina Beatriz Dreisch*: D.N.I.: 23.422.453, Domicilio Calle Zuvuria 1250, Ciudad Córdoba, Provincia de Córdoba

San Juan, 18 de agosto de 2020.-




NATALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

SUCESORIOS

EDICTO

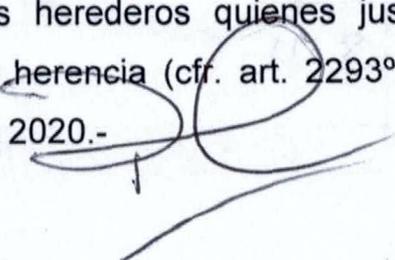
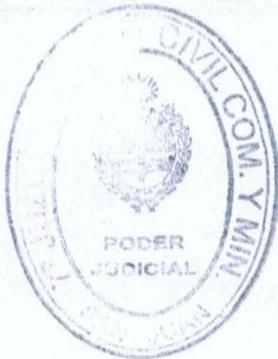
Juzgado de Paz Letrado Albardón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don **AGUIRRE ROSA ELINA Y GUERRA DOMINGO GERMAN** en autos N° 71/20 caratulados: "**AGUIRRE ROSA ELINA Y GUERRA DOMINGO GERMAN S/ SUCESION AB INTESTATO**", para hagan valer sus derechos. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 21 de Agosto de 2020. Fdo: Dr. Pedro Rodolfo Rizo, Juez.

Gabriela C. Privera Pinto
MAGISTER - ABOGADA
Firma autorizada



EDICTO

SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **LUIS VIRGILIO SANDEZ**, D.N.I.: 7.938.576 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 172887 caratulados "SANDEZ LUIS VIRGILIO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 20 de agosto de 2020.-



Dra. ROMINA PEREYRA CARTA
PRO-SECRETARIA

EDICTO

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de FLORES MARIA LIDIA, Libreta Cívica 3589518 en **Autos N° 173713, caratulados: "FLORES MARIA LIDIA S/ Sucesorio ((conex. con exp. 169249))"**. Hágase saber que solo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 14 de agosto de 2020.-



Dra. LAURA CRUBELLIER
PROSECRETARIA

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N°174548, caratulados "PADIN ARTURO ENRIQUE S/ Sucesorio, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de PADIN ARTURO ENRIQUE. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo. Carlos Fernandez Collado. Juez. San Juan, 11 de agosto de 2020.



Paola Cassab Bianchi
SECRETARIA



EDICTO JUDICIAL

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ZEPEDA TORRES AIDA ALICIA (D.N.I. 94.042.421) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 170933 caratulados "ZEPEDA TORRES AIDA ALICIA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cf. art. 2286° y 2293° cc y ss C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 31 de julio de 2020.-



MIRNA SILVANA MORALES
JEFE DE DESPACHO



EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N°174123, caratulados "TORRES RAUL ALEJANDRO S/ Sucesorio, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de TORRES RAUL ALEJANDRO . Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo.Carlos Fernandez Collado. Juez. San Juan, 13 de agosto de 2020.



Carlos Fernandez Collado
SECRETARIA

N° 72.694 Septiembre 08/10 \$ 80.-



EDICTO JUDICIAL

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GARCIA JUAN (D.N.I. 7.951.491) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 174480 caratulados "GARCIA JUAN S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2286° y 2293° cc y ss C.Cy.C.N.); SAN JUAN, 20 de agosto de 2020.-



Mirna Silvana Morales
MIRNA SILVANA MORALES
JEFE DE DESPACHO

N° 72.691 Septiembre 08/10 \$ 80.-

EDICTO

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **CASTILLO CLARISA DEL ROSARIO**, con Documento de Identidad Extranjero FORM 25 EXT Y **GAMBOA RAMIREZ JUAN DE LAS MERCEDES** con Cédula Identidad Extranjera CED.EXT.56880 en **Autos N° 172640, caratulados: "CASTILLO CLARISA DEL ROSARIO Y GAMBOA RAMIREZ JUAN DE LAS MERCEDES S/ Sucesorio"**. Hágase saber que solo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 20 de agosto de 2020.-



[Handwritten signature]
Dra. LAURA CRUBELLIER
PROSECRETARIA

N° 72.689 Septiembre 08/10 \$ 80.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	0,00
Impresiones.....\$	0,00
Venta Boletines Oficiales..... \$	0,00
Total.....\$	0,00

09-09-20